



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso donde se encuentra pendiente de verificar si la demanda fue subsanada. Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, primero (1°) de agosto dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	AGROINVERSIONES EL DELIRIO S.A.S.. NIT: 901.456.258-9
DEMANDADO	FERNANDO SALAS CALLE, -C.C.N° 115.938, JULIA CATALINA BUELVAS DE MARQUEZ –CC N° 25.750.711, BETTY MARQUEZ VDA DE ROJAS – CC. N° 25.750.713, FRANCISCO SERGIO OCHOA RESTREPO –CC. N° 6.575.021, PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	230013103003 2022-000128-00.
ASUNTO	AUTO- RECHAZA DEMANDA
AUTO N°	(002 TERCER TRIMESTRE)

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde se verifica que la parte demandante, dentro del término legal para ello, no subsanó los defectos señalados por el Juzgado mediante auto de fecha 18 de julio de 2022, se procederá a rechazar de plano la demanda verbal de pertenencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso.

Como quiera que la demanda, fue presentada de manera virtual, no es procedente el retiro físico de la demanda. Por Secretaría, se ordena su cancelación y rechazo in límine, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA demanda VERBAL DE PERTENENCIA, de AGROINVERSIONES EL DELIRIO S.A.S.. NIT: 901.456.258-9 contra FERNANDO SALAS CALLE, -C.C. N° 115.938, JULIA CATALINA BUELVAS DE MARQUEZ –CC N° 25.750.711, BETTY MARQUEZ VDA DE ROJAS – CC. N° 25.750.713, FRANCISCO SERGIO OCHOA RESTREPO –CC. N° 6.575.021, PERSONAS INDETERMINADAS. Radicado: 230013103003 2022-000128-00, por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no es procedente el retiro físico de la demanda. Por Secretaría, se ordena su cancelación por el sistema TYBA con la OPCIÓN rechazo in límine., para que en caso que reingrese el sistema de reparto le asigne otro radicado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Rtm

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3775c8247f716acaf810e0dd30f7fef5789ad6f8b6c4e86635815addf768d23c**

Documento generado en 01/08/2022 12:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>